



Escuela Nacional Central de Agricultura
Consejo Directivo - Dirección

Referencia: CD.D. 2012
25

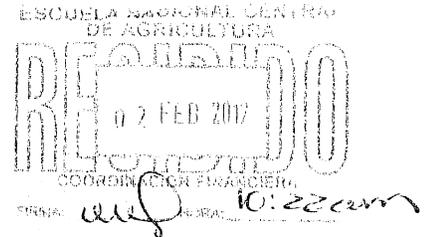
Barcena, Villa Nueva, 01 de febrero 2012

NOTIFICACION DE RESOLUCIONES

A: Dr. Gustavo Baeza (Coordinador Académico)
Lic. Héctor Leonidas Revolorio Quevedo (Coordinador Financiero)
Lic. Carmen Mérida Castañeda (Auditora Interna)

De: Lic. Jorge Luis Galindo Arévalo
Secretario del Consejo Directivo y Director ENCA

Asunto: Resolución No. 166-0312
Para seguimiento y/o cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo



Acta No. 01-2012
20 de enero 2012
Punto SEGUNDO, numeral 2.1.3

“Informe Proyectos Empresariales

El Consejo Directivo, entra a conocer lo relativo al Proyecto de Instructivo para la Administración de Fondo generado en los Cursos de Proyectos Empresariales de estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura. Dicho proyecto cuenta con los dictámenes correspondientes del Coordinador Académico, Auditoría Interna y Coordinador Financiero, por lo que el Consejo Directivo para el efecto emite la siguiente:

RESOLUCION No. 166-0312

I) Aprobar el Instructivo para la Administración de Fondo generado en los Cursos de Proyectos Empresariales de estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura de la siguiente forma:



Escuela Nacional Central de Agricultura
Consejo Directivo - Dirección

Referencia: CD.D. 2012

Bárcena, Villa Nueva,

INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO GENERADO EN LOS CURSOS DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO

Que es atribución del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, emitir los reglamentos y manuales que sean necesarios para el control interno a todo nivel de los aspectos estructurales de organización, procesos administrativos, financieros y operativos, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 10, literal e), artículo 17, literal c) de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, "ENCA", contenida en el Decreto número 51-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, aprobar, modificar y ampliar el programa de estudios elaborado por el Claustro de Catedráticos de la ENCA y la Coordinación Académica, que deberá presentar al Director de la misma dentro de los primeros treinta días de funcionamiento de la Escuela. Así mismo, velará por la correcta aplicación y desarrollo del plan aprobado, de conformidad con artículo 10° Atribuciones del Consejo Directivo, literal b) de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura

CONSIDERANDO

Que la ENCA tiene por objeto la formación de técnicos en las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país

CONSIDERANDO

Que el plan de estudios de la ENCA vigente, contempla los cursos de Proyectos Empresariales I,II,III,IV y V en los cuatrimestres cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo; con el fin de potencializar capacidades de formación empresarial, como uno de los ejes fundamentales de la educación integral de peritos agrónomos y forestales.

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con un fondo destinado a fortalecer la ejecución de los proyectos Empresariales de los estudiantes de la ENCA, mediante mejoras de los medios de producción y fortalecimiento de las técnicas y equipo de industrialización, almacenamiento y comercialización de productos.

POR TANTO:

Con base en los considerandos y leyes citadas,



Escuela Nacional Central de Agricultura
Consejo Directivo - Dirección

Referencia: CD.D. 2012

Bárcena, Villa Nueva,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente instructivo para la administración eficiente del Fondo de Proyectos Empresariales de Estudiantes, que distintamente se denominará "FOPEE" de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

Capítulo I

DE LA FILOSOFIA Y NORMATIVA

Artículo 1. Lema institucional. El lema "Aprender Haciendo" se ha aplicado desde los inicios de funcionamiento de la ENCA, exige de los estudiantes, que para adquirir habilidades y destrezas empresariales de liderazgo, desarrollen proyectos productivos – empresariales relacionados con las áreas de formación respectivas.

Artículo 2. Normativa. El marco normativo para la ejecución y administración del Fondo de Proyectos Empresariales de Estudiantes se rige por el presente documento y por:

- a) Decreto No.101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto
- b) Presupuesto autorizado anualmente para la institución.
- c) Presupuesto detallado de proyectos empresariales.
- d) Normas Generales de Control Gubernamental.
- e) Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental
- f) En todos los casos se deberá cumplir con la legislación guatemalteca y políticas internas que dicte el Consejo Directivo de la Escuela.

Artículo 3. Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura. El artículo 21 del Capítulo VII, Régimen Financiero, literal c) establece que el patrimonio de la ENCA se constituye por los fondos generados por comercialización de productos e insumos agrícolas, pecuarios, forestales y **de cualquier índole, en los cuales tenga participación la Escuela Nacional Central de Agricultura** lo que perciba por la prestación de servicios y los aportes, donaciones y asignaciones de entidades nacionales e internacionales.

Capítulo II

DE LA CREACIÓN Y OBJETO DEL FONDO

Artículo 4. Creación del fondo. El fondo se crea y se aumenta mediante los aportes del 20% de la ganancia neta que presenta cada uno de los proyectos empresariales de estudiantes más Q1,200.00 al finalizar el proyecto y que corresponde a la utilización de los medios de producción que la ENCA les proporciona.

La Unidad de Administración Financiera-UDAF- gestionará la creación de una cuenta bancaria en un Banco de reconocida solidez en Guatemala, bajo el nombre de "Proyectos Empresariales de Estudiantes-ENCA" y la cual formará parte de los estados financieros de la ENCA y de igual manera se controlará bajo los preceptos de la contabilidad de los sistemas SIGES y SICOIN.



Escuela Nacional Central de Agricultura
Consejo Directivo - Dirección

Referencia: CD.D. 2012

Bárcena, Villa Nueva,

La cuenta bancaria creada poseerá registro de firmas mancomunadas y únicamente una de las dos maneras siguientes, para girar cheques:

Tipo A con Tipo A

Tipo A con Tipo B

Los responsables de las firmas serán:

Tipo A: Director y Coordinador Financiero de la ENCA

Tipo B: Coordinador Financiero y Docente encargado del Curso de Proyectos Empresariales

Artículo 5. Objeto del Fondo. El fondo se crea a fin de que los aportes procedentes de los proyectos empresariales, sean invertidos en fortalecimiento de los mismos y en el desarrollo del curso para las siguientes promociones de estudiantes, específicamente en mejora de los medios de producción y fortalecimiento de las técnicas y equipo de transformación, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos.

Del FOPEE se podrán adquirir máquinas y equipos, de acuerdo a la disponibilidad de fondos, en todo caso, con el fin de no descapitalizar el fondo; los gastos por estos rubros no deberán ser mayores al 20% del monto de los fondos disponibles del programa de proyectos empresariales estudiantiles.

Capítulo III

DEPOSITOS Y RETIROS DEL FONDO

Artículo 6. Ingresos. Al finalizar el curso de Proyectos Empresariales en el Octavo Cuatrimestre, la cuenta bancaria recibirá el depósito monetario del 20% de la utilidad neta que refleja los estados financieros de cada uno de los informes de los proyectos empresariales de estudiantes, más el total de los medios de producción detallado en el Artículo 4 de este instructivo.

El depósito se documentará en la Unidad de Financiero mediante la boleta original de depósito monetario más un reporte que indique nombre del estudiante responsable, proyecto desarrollado, 20% de utilidad neta, cantidad de medios de producción, y sin excepción firma del estudiante. Este reporte deberá estar refrendado por el Catedrático del Curso y visto bueno del Coordinador Académico.

Artículo 7. Intereses. Los intereses que genere la cuenta monetaria acreditados por el Banco serán parte de los fondos de la cuenta y utilizados para los mismos fines del efectivo de la cuenta.

Artículo 8. Egresos. Los egresos que se efectúen de la cuenta bancaria deberán ser mediante solicitud escrita del Coordinador Académico hacia el Jefe de la Unidad de Financiero, adjuntando un informe de los bienes a adquirir con la debida justificación y visto bueno del Director de la Escuela. Los bienes a adquirir deberán recibir número de inventario al ingresar a la institución y cumplirán con los requisitos y políticas internas y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto 57-92, así como formar parte del presupuesto de egresos de la ENCA.

El Coordinador Académico será el responsable de solicitar a la Unidad de Compras los bienes a adquirir debidamente justificados.



Escuela Nacional Central de Agricultura
Consejo Directivo - Dirección

Referencia: CD.D. 2012

Bárcena, Villa Nueva,

Capítulo IV
DEL CONTROL Y SUPERVISION

Artículo 9. Control. El Jefe de la Unidad de Financiero será el encargado de velar por que los fondos de la cuenta estén de manera íntegra y que los egresos estén documentados de manera correcta. El control será puramente contable, presupuestario y financiero asegurándose de mantener integración de los fondos, conciliación bancaria y demás controles que necesite el sistema Siges y Sicoin para contabilizar los movimientos de efectivo. De esa cuenta el Jefe de la UDAF emitirá reportes cuatrimestral al Director de la Escuela informando, saldos y movimientos de la cuenta bancaria.

Artículo 10. Supervisión. La Unidad de Auditoría Interna como parte de su Plan Anual de Auditoría efectuara una verificación de los fondos de la cuenta bancaria y soporte documental de los ingresos y egresos, emitiendo informe al Consejo Directivo y Dirección de la ENCA.

Artículo 11. Vigencia inmediata.

II) Instruir al Director de la ENCA y al Coordinador Financiero para hacer las gestiones pertinentes ante las instancias bancarias correspondientes para la apertura de la cuenta destinada para el Fondo de Proyectos Empresariales de Estudiantes. “

Atentamente,